

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, se dio cuenta de la elevación a definitiva de la modificación del artículo 13 de los Estatutos del ente público empresarial “Alcalá Desarrollo”, al no haberse producido alegaciones durante el período de exposición pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LOS ESTATUTOS DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL “ALCALÁ DESARROLLO”

Artículo 13.º Sustituir en el artículo 13 de sus estatutos la expresión:

“Los vicepresidentes”.

Por la de:

“Los vicepresidentes, pudiendo designarse un suplente de cada uno de los mismos por cada una de las organizaciones sindicales o empresariales a que representen”.

Y la de:

“Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación”.

Por la de:

“Un concejal titular y otro suplente miembros de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Alcalá de Henares, a 23 de enero de 2020.—El Secretario General del Pleno, Pedro A. Martín Pérez.

(03/2.356/20)

